

## IMPORTE DEUDA:

Principal: 27.012,02

Recargo: 5.522,18

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 976,33

TOTAL: 33.520,99

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge/ a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 18 de junio de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: FALAGAN FALAGAN MAXIMILIANO

FINCA NUMERO: 01

## DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: LOS CALEROS	PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: CUETO	TERMINO.: SANTANDER
CULTIVO.: TIERRA	CABIDA...: 0, 0735 Ha.
LINDE N.: CARRETERA	LINDE E.: HROS. MANUEL GONZALEZ
LINDE S.: TERRENO COMUN	LINDE O.:

## DATOS REGISTRO

Nº REG: 05 Nº TOMO: 2750 Nº LIBRO: 0177 Nº FOLIO: 0099 Nº FINCA: 013301

## DESCRIPCION AMPLIADA

1/3 PARTE INDIVISA DEL PLENO DOMINIO DE 2/3 PARTES INDIVISAS Y 1/3 PARTE INDIVISA DE LA RESTANTE 1/3 EN NUDA PROPIEDAD DE:  
TIERRA: EN EL PUEBLO DE CUETO, AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, SITIO DE "LOS CALEROS", DE CABIDA CUATRO CARROS NOVENTA CENTIMOS, QUIVALENTE A SIETE AREAS TREINTA Y CINCO CENTIMOS, QUE LINDA AL NORTE, CARRETERA; AL SUR, TERRENO COMUN; ESTE, HEREDEROS DE MANUEL GONZALEZ.

Santander, 18 de junio de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
08/4817

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE TERUEL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 44/01

*Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.*

Don Manuel Jiménez Moreno, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 44/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Teruel, sita en avenida, Sagunto 42 de Teruel.

Hago saber: Que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan en el anexo, en los que se han practicado diligencias de embargo de bienes y/o derechos.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (BOE del día 31) de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 3 de abril de 2008.—El recaudador ejecutivo, Manuel Jiménez Moreno.

## ANEXO

## Relación que se cita

Nombre/Razón Social: «PANIZO OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. L.»

Identificador Expediente: 10 44101143461.

Importe de la diligencia: 2.881,74 euros.

Acto que se notifica: Embargo de bienes inmuebles en localidad de Las Rozas (Cantabria), inscritos en el Registro de la Propiedad de Reinosa al tomo 987, libro 51, folio 18, finca 9.636.

Número de documento: 44 01 501 08 000138594.

08/4987

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

## Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios a don Manuel Cobo Escudero, con domicilio en calle Tío Trementorio 3, 1 derecha, Santander, C. Postal 39009, la resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 3 de abril de 2008, se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

«Según la información contenida en el Boletín de Denuncia del Servicio de Policía Portuaria de esta Autoridad Portuaria, de fecha 12 de marzo de 2008, el barco de nombre «SERRERA I», de su propiedad, con folio 7ª-ST-583-92 se encuentra en la Rampa Sur del Varadero, en presunto estado de abandono.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se le requiere para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la presente, proceda a retirar la citada embarcación.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado la embarcación, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de su propietario.

Todo ello sin perjuicio de la imposición de la oportuna sanción, según lo dispuesto en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto, ya que la citada conducta es constitutiva de una infracción sancionable con multa de hasta 60.000 euros.»

Santander, 15 de abril de 2008.—El director del Puerto de Santander, Javier de la Riva Fernández.

08/5277

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Aprobación, exposición pública del padrón de Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2008 y apertura del período de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2008, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2008, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 2 de mayo y el 30 de junio de 2008.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionados, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander Central Hispano o BBVA, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las oficinas de dicho servicio sita en la calle Marqués de Villapiente, 1 bajo de Maliaño, desde las nueve a las trece horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Muriedas, 14 de abril de 2008.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

08/5151

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden EMP/46/2008, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2008 de ayudas destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres trabajadoras o desempleadas con hijos o familiares dependientes.*

El Tratado de Amsterdam, el IV pilar de la Estrategia Europea sobre Empleo, el Programa Nacional de Reformas de España y los Reglamentos de los Fondos Estructurales incluyen la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de los objetivos comunitarios, en el sentido de articular medidas de mejora del acceso al empleo y de mejora de la participación sostenible y de los progresos de la mujer en el empleo, con el fin de reducir la segregación sexista en el mercado laboral y reconciliar la vida laboral y familiar. En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta el Acuerdo de Concertación Social 2008-2011, el Plan de Empleo para Cantabria y las previsiones de La Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, que contempla créditos destinados a la promoción del empleo femenino, esta Orden se destina a apoyar medidas específicas para mejorar el acceso y participación de las mujeres en el mercado de trabajo y a reducir la segregación ocupacional vertical y horizontal. A través de las acciones específicas que promueve esta convocatoria de ayudas, se complementa y refuerza el resto de medidas de apoyo llevadas a cabo por el Gobierno de Cantabria con el fin de integrar la prioridad transversal de